

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2600747  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Discapacidad. Demora tramitación.

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

El 12/02/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado.

En el escrito se nos comunica que la persona interesada solicitó, el 14/07/2025, el reconocimiento, declaración y calificación de su grado de discapacidad y no había recibido respuesta alguna.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe de la Conselleria, en el que nos comunicaban lo siguiente:

#### 1.Estado actual del expediente de (...)

El expediente se encuentra en estado de "pendiente de valoración inicial".

#### 2.Manifieste si esa administración ha procedido ya a actualizar los informes médicos y/o de dependencia mediante consulta en los sistemas de registro respectivos (ABUCASIS/ADA). En caso afirmativo, indicar la fecha en la que se realizó la consulta.

Hasta la fecha no se ha realizado ninguna consulta y solo se han revisado los informes presentados para valorar si reunía criterios de priorización.

La Instrucción 4/2024, de 11 de julio, de la DG de Personas con Discapacidad sobre organización y funcionamiento de los equipos multiprofesionales y adaptación al Real Decreto 888/2022, establece en su punto 10 los criterios para priorizar la valoración. De acuerdo con el artículo 5.3 del citado Real Decreto, se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que motivadamente concurren razones humanitarias, de especial necesidad social o circunstancias basadas en la severidad de las consecuencias de la deficiencia, debiendo dejar constancia documental de éstas.

En atención a lo anterior, la posibilidad de tramitar una solicitud con carácter urgente está condicionada a que se cumpla alguno de los criterios de priorización recogidos en la instrucción, entre los que se encuentran:

- o Personas menores de edad.
- o Personas en estado paliativo.

- o Personas con condiciones de salud con consecuencias severas de la deficiencia (enfermedades neurodegenerativas, neoplasias, daño cerebral adquirido, etc.).
- o Personas en riesgo o situación de exclusión social.
- o Personas discapacitadas pendientes de revisión con propuesta de empleo firme en puestos destinados a personas con discapacidad.
- o Víctimas de violencia de género.

Tras el examen de la documentación aportada en el expediente objeto de la queja, se verifica que no concurre ninguno de los supuestos contemplados para la priorización de la tramitación.

**3. Fecha en la que, previsiblemente, se notificará a la persona interesada la resolución de la solicitud del grado de discapacidad que realizó el 14/07/2025.**

Dado que la resolución de las solicitudes se realiza por orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, y comprobado que la solicitud no reúne los criterios de priorización, la resolución se emitirá tan pronto como sea posible y, conforme a la normativa vigente, tendrá efectos desde la fecha de solicitud.

**4. Informe sobre la situación actual de las solicitudes de valoración tanto iniciales como revisiones (físicas, psicológicas y conjuntas) que estos momentos están tramitando en la provincia de Castellón, con mención a fecha de solicitud expedientes y fecha de los que se están resolviendo en estos momentos.**

Los expedientes que se están resolviendo actualmente corresponden a las siguientes fechas de presentación:

- Físicas: iniciales diciembre de 2023; revisiones septiembre 2023.
- Psicológicas: iniciales y revisiones septiembre 2025.
- Conjuntas: iniciales febrero 2024, revisiones octubre 2023.

**5. Informe del número de expedientes total que hay sin resolver actualmente.**

A fecha 28 de febrero existían **sin resolver 5.992 solicitudes** de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

**6. Aporte cualquier otra información de interés para la solución de la queja que nos ha sido formulada.**

Para finalizar, reiteramos nuestro compromiso con la mejora del procedimiento y la garantía de derechos de las personas con discapacidad, conforme al art. 12.4 del RD 888/2022 y al mandato del art. 10.3 del Estatuto de Autonomía

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones, trámite que no llevo a cabo.

## 2 Conclusiones de la investigación

La Administración ha incumplido la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido que, en este caso, son 3 meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Existe una grave demora en dar respuesta a las solicitudes de valoración de grado de discapacidad, tanto iniciales como de revisión. Esta demora tiene un gran impacto en la vida de las personas con discapacidad y afecta a cuantos derechos les son reconocidos para, en última instancia, mejorar sus condiciones de vida y conseguir su inclusión sociolaboral. La demora en la tramitación y la resolución del procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad es una constante preocupación de esta institución y objeto de atención preferente y prioritaria por mandato legal (artículo 19.1 de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges).

El 06/02/2025 el Síndic resolvió la apertura, de oficio, de una queja sobre las demoras en las valoraciones iniciales y revisión de grado de discapacidad.

En la referida queja de oficio, el Síndic considera que es urgente reducir los tiempos de espera para las valoraciones con la finalidad de que las personas con discapacidad puedan acceder lo antes posible a los derechos que tienen reconocidos. Para ello, en la [Resolución de consideraciones a la Administración de queja de oficio nº 2550005, de 22/10/2025](#), recomendó a la antigua Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, entre otras, que se adoptasen con urgencia las medidas para asegurar los recursos humanos suficientes para la gestión y tramitación de las solicitudes de valoración de discapacidad; que se valorase la necesidad de crear más equipos de valoración; que se aprobase a la mayor brevedad posible la Orden por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, que incluirá los criterios de priorización de expedientes y que se aceleren las pruebas de la aplicación informática de forma que su implantación pueda ser una realidad de modo inmediato.

Todas estas recomendaciones fueron aceptadas por la Conselleria, quien ha manifestado a esta institución que se ha aprobado un plan de acumulación de tareas para los Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad (CVOD) de Castellón, Valencia y Alicante, que contempla la creación temporal de 24 puestos por un período de seis meses, prorrogables por tres meses más, adscritos a las direcciones territoriales y a la Dirección General de las Personas con Discapacidad. El personal contratado se incorporará a partir del mes de noviembre, en función de la disponibilidad de personal de las distintas bolsas de empleo.

Tras la preceptiva respuesta de la Administración, el Síndic ha emitido [Resolución de cierre de queja de oficio nº 2550005, de 03/12/2025](#) en la que ha manifestado que llevará a cabo una labor de seguimiento del cumplimiento efectivo de las recomendaciones realizadas.

En relación con la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, presentada el 14/07/2025 por la persona interesada, concluimos que la Administración competente ha vulnerado los derechos de la persona interesada. En concreto, se han vulnerado:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual los ciudadanos tienen derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- Cuantos derechos tienen reconocidos por ley las personas con discapacidad. Para poder disfrutar de dichos derechos, necesitan la correspondiente Resolución para poder acreditar tal circunstancia.

La demora en la resolución de la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad conculca los derechos reconocidos en la legislación estatal y autonómica, así como ignora la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad firmada por España en 2007 que declara que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad deben disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

### 3 Consideraciones a la Administración

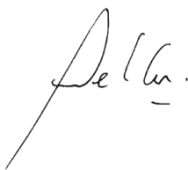
Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

#### **A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA:**

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **RECOMENDAMOS** que agilice la implantación de las medidas para asegurar los recursos humanos suficientes para la gestión y tramitación de las solicitudes de valoración de discapacidad.
3. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resuelva con carácter urgente la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada el 14/07/2025.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana